

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas y en el artículo 4º, números 8 y 17, del decreto de Hacienda N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

Modifícase la resolución N° 4.729, de 16.09.1998, del Director Nacional de Aduanas, como se indica:

1. Agrégase al numeral 2.3., el siguiente literal:

- Documento autorizado ante Notario en que conste poder del Agente de Aeronaves o Línea Aérea para representar a una Línea Aérea.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).

Ministerio de Obras Públicas

(IdDO 1040224)

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 173, DE 2 DE ABRIL DE 2012, CONFIRIENDO NUEVO PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS QUE SEÑALA, POR LOS USUARIOS DEL EMBALSE PUCLARO INTENDENTE FUENTEALBA. DFL 1.123/81

Núm. 155.- Santiago, 24 de marzo de 2016.

Vistos:

La resolución CNR N° 2.157 de 27 de mayo de 2015, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 193 de 5 de mayo de 2015; la resolución CNR N° 743 de 23 de febrero de 2015, que ratificó los acuerdos adoptados en la sesión N° 190, de 13 de enero de 2015; la resolución CNR N° 3.840, de 29 de noviembre de 2011, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 159 de 27 de octubre de 2011; la resolución CNR N° 1.549, de 11 de mayo de 2009, que ratificó los acuerdos en sesión N° 139, de 22 de abril de 2009; la resolución CNR N° 45, de 15 de junio de 2007, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 134, de 4 de junio de 2007, que modificó la resolución CNR N° 30, de 8 de noviembre de 2005, que ratificó el acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 127, de 18 de octubre de 2005; el decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006; el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007; el DS MOP N° 222, de 27 de julio de 2009; el DS MOP N° 173 de 2 de abril de 2012; el DFL de Justicia N° 1.123, de 13 de agosto de 1981; el decreto supremo MOP N° 285, de 15 de julio de 1994, y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006, que dispuso el traspaso de la obra Embalse Puclaro Intendente Fuentealba, a la Junta de Vigilancia del Río Elqui y sus Afluentes, se fijaron las condiciones para la suscripción de las escrituras de reembolso y traspaso de derechos de aprovechamiento de aguas a favor de los beneficiarios de la obra, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el DFL 1.123, de 1981.

Que, el mencionado decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006, fue modificado por el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007, el que dispuso como plazo para la suscripción de las escrituras públicas de reembolso y de compromiso de reembolso, el 30 de noviembre de 2007.

Que el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007, fue modificado por el DS MOP N° 222, de 27 de julio de 2009, otorgando un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2009 para aquellos regantes beneficiados con la obra embalse Puclaro Intendente Fuentealba, que no habían suscrito la escritura de reembolso de los costos no subsidiados de la obra, traspaso de derechos de aprovechamiento y constitución de garantías, así como la escritura de compromiso de reembolso.

Que, mediante DS MOP N° 173, de 2 de abril de 2012, se modificó el DS MOP N° 222, de 27 de julio de 2009, ampliándose el plazo en dos meses, para suscribir las acciones del Embalse mediante las respectivas escrituras públicas, contados desde la total tramitación del decreto.

Que el Consejo de Ministros en Sesión N° 193, de 5 de mayo de 2015, ratificada mediante resolución CNR N° 2.157 de 27 de mayo de 2015 acordó otorgar a los regantes del embalse Puclaro un nuevo plazo para la suscripción de escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas.

Decreto:

1.- Otórguese a los regantes del embalse Puclaro, un plazo de un año, contados desde la total tramitación del presente decreto, para la suscripción de las escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas a los titulares de acciones del embalse regularizadas.

2.- Otórguese un plazo de dos años, contados desde la total tramitación del presente decreto, para la suscripción de las escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas a los titulares de acciones cuya regularización se encuentre pendiente.

3.- En todo aquello no modificado por el presente decreto supremo modificatorio, permanecerán plenamente vigentes todas y cada una de las disposiciones contenidas en el DS N° 191, de 28 de febrero de 2006 y DS N° 566, de 9 de agosto de 2007.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 1040226)

MODIFICA CAMINO NACIONAL CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL Y ASIGNA ROL A CAMINO QUE INDICA EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 170.- Santiago, 14 de abril de 2016.

Vistos:

El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto N° 556 del 13/06/1969 del MOPT, y el decreto MOP N° 3 del 07/01/2011 (sin tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N° 436, de 2014, que modifica el decreto N° 301, que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el resuelto (exento) DV N° 6.943, de 2014, que deja sin efectos resoluciones que indica y asigna roles a caminos de la V Región de Valparaíso; el decreto MOP N° 273, de 2010, que declara Camino Nacional con Carácter de Internacional y Camino Nacional, asignando Nuevo Rol en la Región de Valparaíso; el decreto MOP N° 201, de 2006, que declara Caminos Públicos en Áreas Urbanas de la V Región de Valparaíso, a las Calles y Avenidas que indica; el decreto MOP N° 1.139, de 2006, que modifica decreto MOP N° 201, de 7 de marzo de 2006, y declara Camino Público, en las Áreas Urbanas de Los Andes y Calle Larga, V Región de Valparaíso, a las Calles o Avenidas que indica; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.

2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.

3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales de Vialidad y la red vial oficial que se encuentra en las bases de datos del Nivel Central, por lo que es necesario actualizar la denominación de un Camino Nacional con carácter de Internacional de la Región de Valparaíso.

Decreto:

1.- Deróguese como Camino Nacional con carácter de Internacional al tramo actual de la Ruta 60 CH, Cruce Ruta 5 (Llay Llay) - Túnel Cristo Redentor, comprendido entre el sector de Tres Esquinas en San Felipe y el cruce con la Ruta 57 en Los Andes.

2.- Asígnese el Rol E-61 al tramo comprendido entre el sector de Tres Esquinas en San Felipe y el cruce con la Ruta 57 en Los Andes, de acuerdo a lo individualizado en el punto N° 1 de este decreto, quedando este camino identificado de la siguiente manera:

- E-61: Cruce Ruta 60 CH (Los Andes) - Cruce Ruta 60 CH (Tres Esquinas).

3.- Declárese como Camino Nacional con carácter de Internacional al camino identificado como Variante Los Andes - Enlace Monasterio, entre la Ruta 57 en Los Andes y el sector de Tres Esquinas en San Felipe.

4.- Asígnese el Rol Ruta 60 CH al camino identificado en el punto N° 3 de este decreto, dando continuidad al Camino Internacional Cruce Ruta 5 (Llay Llay) - Túnel Cristo Redentor.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Salud

(IdDO 1040214)

MODIFICA DECRETO N° 945 EXENTO, DE 2014, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 170, SOBRE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS DERIVADOS DE TÉCNICAS ADN RECOMBINANTES

Núm. 199 exento.- Santiago, 29 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 4° del Libro I del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano; en memorándum N° B35/N° 81 de 2016, del Jefe de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, por el que remite el Ord. N° 1767 de 2015, del Director del Instituto de Salud Pública, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Teniendo presente, las facultades concedidas en el decreto supremo N° 28, de 2009 del Ministerio de Salud, y

Considerando:

1° Que, a esta Cartera de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, ejerciendo la rectoría en el sector salud.

2° Que, este Ministerio debe velar por el acceso de la población a productos farmacéuticos que cumplan estándares de calidad, seguridad y eficacia.

3° Que, el artículo 42 i) del decreto supremo N° 3 de 2010, dispone que, "En los casos de los productos biotecnológicos, mediante decreto supremo del Ministerio, a propuesta del Instituto, se establecerá la norma técnica que determinará los principios activos y sus respectivas presentaciones, respecto de cada uno de los cuales podrá admitirse la abreviación de estudios clínicos destinados a avalar eficacia y seguridad del producto, basándose en la existencia de otro producto biotecnológico registrado, que utilice los mismos principios activos, dosis unitaria, forma farmacéutica y vía de administración".

4° Que, en base a lo señalado, mediante decreto exento N° 945 de 2014, el Ministerio de Salud, se aprueba la Norma Técnica N° 170, sobre el Registro Sanitario de Productos Biotecnológicos Derivados de Técnicas ADN Recombinantes.

5° Que, mediante Ord. N° 1767 de 2015, el Director del Instituto de Salud Pública de Chile, solicitó al Subsecretario de Salud Pública actualizar el "Listado de Productos Biotecnológicos de Referencia (PBR)" contenido en la señalada Norma N° 170.

6° Que, mediante memorándum B35/N° 81, de 22 de enero de 2016, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado por el Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

Que, en mérito de lo anterior,

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto exento N° 945, del 21 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprobó la Norma Técnica N° 170, Registro Sanitario de Productos Biotecnológicos Derivados de Técnicas ADN Recombinantes, en el sentido de actualizar el "Listado de Productos Biotecnológicos de Referencia (PBR)", de acuerdo a la siguiente tabla:

LISTADO DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS DE REFERENCIA (PBR)							
Producto de Referencia En Chile	Referente en FDA/EMA	Principio Activo	Dosis Unitaria	N° registro	Clasificación Fármaco terapéutica ATC	Vía de administración	Titular
Genotropin Liofilizado para solución inyectable, con solvente	SI	Somatropina	16 U.I./mL 36 U.I./mL	B-1475/11 B-1960/11	Somatropina y agonistas de somatropina	subcutánea	Pfizer Chile S.A.
Eprex solución inyectable	SI	Epoetina - alfa	40.000 U.I./mL	No fue renovado	Otras preparaciones antianémicas	Intravenosa-Subcutánea	Johnson & Johnson de Chile S.A.
Neupogen solución inyectable	SI	Filgrastim	48 MU/1,6 mL 30 MU/0,5 mL 30 MU/mL	B-2329/13 B-28/12 B-2328/13	Factores estimulantes de colonia	Intravenosa y Subcutánea	Tecnofarma S.A.
Roferon-A solución inyectable	SI	Interferón alfa-2a	3 MUI/0,5 mL 9 MUI/0,5 mL 6 MUI/0,5 mL	B-2080/09 B-2082/09 B-2081/09	Interferones	Subcutánea	Roche Chile Ltda
Humulin N suspensión inyectable	SI	Insulina Humana isofana	100 U.I./mL	B-1496/11 B-1497/11 B-1498/11	Insulina y análogos para inyección, de acción intermedia	Subcutánea	Eli Lilly Interamérica Inc y Cia Ltda
Humulin R solución inyectable	SI	Insulina Humana	100 U.I./mL	B-1499/11	Insulina y análogos para inyección, de acción rápida	Subcutánea - Intravenosa	Eli Lilly Interamérica Inc y Cia Ltda